

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	014514

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 390/2026 relativo a la controversia constitucional** que hace valer el Poder Ejecutivo Federal.

II. Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

“IV. Norma general, cuya invalidez se demanda, y el medio oficial en el cual se publicó

DECRETO NÚM. 1446.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TUTUTEPEC, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 21, Tomo CVIII, Tercera Sección, el 23 de mayo de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

Sección Cuarta. Licencias y Permisos de Construcción:

(...)

Artículo 89. Son sujetos obligados al pago de este derecho:

V. Los ~~permisos de construcción, reconstrucción, ampliación de inmuebles, (llámese provisionales o definitivos), demolición de inmuebles, de fraccionamientos, construcción de albercas y ruptura de banquetas y guarniciones, empedrados o pavimentación, demolición, reparación, excavaciones y rellenos, terracerías y movimiento de tierras, remodelación de fachadas, de fincas urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales, construcción d (sic) barda y muros de contención, instalación de antenas de radiocomunicación y telefonía, la canalización de ductos subterráneos, ya sean telefónicos, de emergencia eléctrica o de televisión por cable.~~

Artículo 91. El pago de este derecho a que se refiere esta sección, debe cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos.

I. ...

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2026

II. Por el otorgamiento de permisos de construcción para obras, se aplicará la siguiente cuota en pesos:

CONCEPTO	BAJO EN PESOS	MEDIO EN PESOS	ALTO EN PESOS
a) GRUPO A			
1. Abasto y almacenaje.- Depósitos de productos básicos de materiales de construcción, maquinaria, vehículos, gasolineras, tianguis y otros.	8.00 por m²	12.00 por m2	18.00 por m2
11. T.V., radio, comunicaciones, telefonía, terminal de transportes urbano y foráneo, terminal de ferrocarril, estacionamiento y encierro de transporte.	45.00 por m2	52.00 por m2	65.00 por m2
13. Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos	25.00 por m2	32.00 por m2	45.00 por m2

(...)

V. Por autorización de factibilidad de uso de suelo y constancia de congruencia de suelo, se aplicará la siguiente cuota en pesos tarifa:

d) Comercial para todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, gas, diésel o petróleo por m²	
1. Otorgamiento	16.00
2. Refrendo Anual	12.00
k) Comercial para la colocación de casetas telefónicas en vía pública o parques públicos por caseta de acuerdo a las medidas autorizadas por el Municipio	
1. Otorgamiento	957.00
2. Refrendo con vigencia de un año	500.00
ñ) Comercial o de servicios para la colocación o anclajes de postes e instalación de red o cableado subterráneo en piso o cableado exterior o aéreo de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares:	
1. Por colocación de cada poste,	40.00
2. Por cableado en piso por cada 50 metros lineales,	30.00
3. Por cableado exterior o aéreo por cada 50 metros lineales,	20.00
4. Por cada registro subterráneo o aéreo.	6.00

(...)

XVI. Licencia para la ubicación, colocación y/o construcción de mobiliario urbano como postes, registros, cableado aéreo, cableado subterráneo, ductos, vallas, y anuncios espectaculares mismas licencias que deberá renovarse anualmente:

CONCEPTO	OTORGAMIENTO EN PESOS)	REFRENDO ANUAL EN PESOS
c) Postes de electricidad, telefonía y televisión por Cable por unidad.	40.00	10.00
d) Por cableado aéreo o subterráneo por cada	80.00	45.00

50 metros lineales.		
e) Por cada registro a nivel de cable, subterráneo o aéreo por unidad.	250.00	150.00

(...)

XVIII. Instalación de estructuras y/o mástil para colocación de antenas de telefonía celular, hasta 30.00 metros de altura (auto soportada, arriostrada y mono polar) 50,00.00(sic);

(...)

XXXI. Dictamen estructural para antenas de telefonía 1,800.00;

XXXII. Licencia para la instalación de estructuras y/o mástil para la colocación de antenas de telefonía celular hasta 50m de altura (auto soportado y mono polar) en Terreno natural o azotea;

XXXIII. Regularización de la instalación de estructuras y/o mástil para la colocación de antenas de telefonía celular hasta 50 m de altura (auto soportada, arriostrada y mono polar) en terreno natural o azotea 140,000.00;

(...)

XXXV. Reubicación de antena de telefonía celular 52,000.00;

(...)

XXXIX. Licencia para introducción de drenaje, agua potable, colocación de subestaciones eléctricas, ductos telefónicos, muros de contención, y otros similares ubicados en la vía pública se cobrará una cuota de 2,500.00;

Sección Quinta. Licencia y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

(...)

Artículo 99. El registro de inicio de operación para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios, a que se refiere el presente apartado, causarán de las siguientes obligaciones:

- I.** Pago por inscripción al padrón municipal por inicio de operación siendo este único pago.
- II.** Pago por refrendo anual por el funcionamiento comercial, los cuales deberán ser renovados durante los tres primeros meses del año.

Estos derechos serán cobrados conforme a las siguientes cuotas:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2026

No.	GIRO	INSCRIPCIÓN CUOTA EN PESOS	REFRENDO ANUAL CUOTA EN PESOS
15.	Antenas de telecomunicaciones	40,000.00	20,000.00
100.	Distribuidores de gas al menudeo	3,300.00	1,700.00
152.	Gasolineras	150,000.00	100,000.00
166.	Instalación de Antenas o torres de celular	100,000.00	50,000.00
223.	Proveedor de servicios de telefonía y servicios de internet	18,000.00	10,000.00
260.	Servicio de distribución de internet	3,000.00	2,000.00
265.	Servicio de telefonía	2,500.00	1,400.00
275.	Subestaciones destinadas a la producción de energía eléctrica como lo son las centrales y subestaciones Eolo eléctrica, fotovoltaica, 0 eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas de hidrocarburos, turbos generadores, parques industriales, generadora solar, así como plantas, gasoductos, oleoductos, poliductos, subestaciones y aquellas dedicadas a la producción de gas, refino del petróleo y sus derivados	100,000.00	50,000.00
276.	Sucursal de atención a clientes de televisión por cable, telefonía celular, internet y señales digitales	200,000.00	100,000.00
332.	Ventas de equipo de radiocomunicación y telefonía	4,000.00	2,500.00

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AHJ/NMJG.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:06:58Z / 07/07/2026T20:06:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2f 41 01 24 4d 48 29 39 cc ee ae 7f 15 b1 b9 0b 7d 21 2f 02 8f 3d f6 86 3f a7 57 1d 7a fc 18 74 7e 9c 43 7b 4e ee 02 4c fd aa f4 30 39 42 ca c5 0d 3b 68 6c fc 92 cc 9a f8 fc 24 9d 55 07 52 42 18 b3 e3 bf ce 9a 14 d6 2f 29 cb 47 fb 50 cf d5 44 f5 5e 53 14 55 24 61 c8 ec ec 16 9a a5 af 12 8d cb 45 87 19 2e ad d4 07 b3 61 0f 14 41 ff b7 bb b1 6a ff 4e 96 b5 39 6f 81 cc 36 f8 94 e9 0e e9 b5 3d 09 18 bc 9d 29 83 1b db d1 20 cd 06 92 6c 81 a3 16 b2 c5 c0 d2 84 1f 5b 11 5f 49 bc da 7e af 6e 59 c1 4b b4 80 1d 67 70 c2 90 e4 de 9d 4d 1f f3 26 b8 b0 15 af 00 20 99 06 5b 6c 4e 7a 22 58 e9 21 7e e2 d1 9f b2 84 5e d5 72 b0 7c df 89 5f fb 74 32 65 8f c3 a8 c6 34 35 9a 55 3b 89 57 d3 1c d3 c7 78 91 d7 f5 b9 f9 e3 1e 3b 81 17 c8 cf 9b 71 69 f5 58 4b 69 51 8c 5d ab 43 0d 48 a7 88 c8 08 8c 15 e5 21 0d bb 12 19 b8 4b 7c c8 99 ef 7a 7b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:06:58Z / 07/07/2026T20:06:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:06:58Z / 07/07/2026T20:06:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738361			
	Datos estampillados	19C8882CDBA212B6BDFAAAEF1128EBECF49EE8C71C00DEA1A4EDDE8786E1F31B289			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:12:31Z / 07/07/2026T19:12:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1a c3 c2 d7 e1 7b f5 47 61 56 ba fb aa b8 d0 f4 0e d8 df 94 70 0f 20 ec 02 72 a5 0a 67 55 fc 36 9f cc 23 72 cf 35 8b 6f 82 b3 58 ce d9 03 85 c8 2e 8e c7 8f 60 b6 46 a4 ea 37 43 a7 59 f8 2d 70 af 76 0f 02 1c ee 7d eb dc 30 58 50 0e 2f 71 15 50 f0 fe 19 fc 8e d5 a5 64 2d 68 37 98 bf 1a da bd ec 6d d9 cb 7e ff 01 2e f8 54 d9 f3 91 69 4d a7 2c b7 b6 21 c8 89 30 6a 38 b5 26 86 ce 66 b5 42 92 1a 33 90 46 56 dd 12 c5 06 00 4a b3 29 d5 62 a5 8f 98 da f8 0e f5 e5 4b 57 5c 3d d8 0a 46 f8 7c 58 b8 38 d6 e9 b4 7b ef ff 25 77 c9 fb a6 19 c0 09 f1 c3 fc d6 b3 9a 14 52 c3 3e 9f 4a 63 8f 51 2b 62 c5 6f 30 4f 6d cf 67 28 03 bf f6 44 9b e3 9f 25 b0 12 09 5e cb 38 b7 5b b9 27 b9 da 16 18 11 f7 42 5c d5 a4 00 2a 9a 7e 8c 67 2f 1f 48 dd 21 8e cd 5f 90 64 62 f1 da 70 7b 13 3c 2f 79 f3 e1 27 2b 11 73 cc 55 9d 74 a1 47 82 83 a4 9e c0 36 24 2d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:12:31Z / 07/07/2026T19:12:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:12:31Z / 07/07/2026T19:12:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1737995			
	Datos estampillados	236D8C803065C703DB3FC9256D8F786E17802B43AB10E554ADC65160C861D7F0399AE			